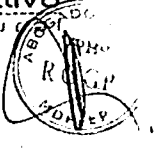




FOTOCOPIA LEGALIZADA



Desarrollo Productivo y Economía Plural



RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº 250.2018

La Paz, 07 DIC. 2018

TEMA: APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS VÍA INTERNET DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala para la aprobación de la implementación de servicios vía internet del manual de procedimientos de trámites del registro de comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Parágrafo II del Artículo 103, determina que el Estado asumirá como política la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación, en el Parágrafo I del Artículo 165, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros del Estado. Asimismo, en su numeral 4) del Artículo 175 dispone como atribución de las Ministras y Ministros del Estado, entre otras, la facultad de emitir normas administrativas en el ámbito de su competencia.

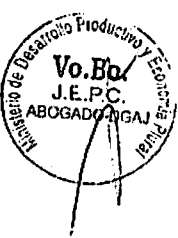
Que el Código de Comercio aprobado mediante Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, determina que regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, estableciendo a su vez que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de comercio de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimientos, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas, correspondiendo su aplicación a todas las entidades públicas del nivel central del Estado y entidades privadas relacionadas con la creación y funcionamiento de Unidades Económicas; habiéndose creado el Yuriña, la Gaceta Electrónica y el Código Yuriña bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1, el Parágrafo I del Artículo 2, y el Artículo 4 de la citada ley.

Que los Artículos 71 y 72 en su Parágrafo II de la Ley Nº 164 de 08 de agosto de 2011, disponen que se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación; y las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el Artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que el objetivo del gobierno electrónico es modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y otras herramientas.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, Parágrafo I, numerales 4 y 22 que las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano

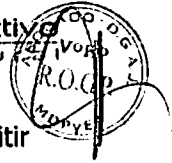




FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Ejecutivo son dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Decreto Supremo N° 0071/2009 promulgado el 09 de abril de 2009, en su artículo 43, inciso i) establece que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Administrar el Registro de Comercio.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3059, de 23 de enero de 2017, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 141.2017 de 01 de junio de 2017, autoriza la implementación del "Formulario Virtual de Solicitud de Registro" admitiéndose su realización de modo presencial/físico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de trámites hasta el 29 de diciembre de 2017.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 073.2018 de 27 de abril de 2018, aprueba la implementación del "Formulario Virtual de Actualización de Matrícula de Comercio" vía internet, como procedimiento alternativo a la modalidad presencial, correspondiente al Trámite N° 8 del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0266/2018 de 16 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Registro de Comercio, aprobado por el Director General de Servicios y Control Industrial; y Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, concluye que es necesario la implementación de servicios vía internet, herramientas y mecanismos de desburocratización, tales como: formularios electrónicos, firma digital, documentos digitales, pagos en línea, interoperabilidad, simplificación de trámites, entre otros, en los trámites establecidos en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia. Asimismo, la puesta en marcha de procesos de interoperabilidad con sistemas de información de entidades públicas para validar datos declarados y/o en formato digital PDF en los trámites en línea como requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0446/2018 de 29 de noviembre de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud efectuada por la Unidad del Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, para la implementación de servicios vía internet por medio del uso de formularios electrónicos, herramientas informáticas, simplificación de requisitos, pago en línea, firma digital, entre otros mecanismos de desburocratización, se ajusta a la normativa legal vigente, siendo viable su aprobación mediante Resolución Ministerial.

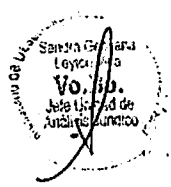
POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la implementación de servicios vía internet, herramientas y mecanismos de desburocratización, en los trámites establecidos en el "Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia" vigente.

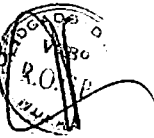
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la implementación del Trámite N° 8 Actualización de la Matrícula de Comercio del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia vía internet, como procedimiento único.





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



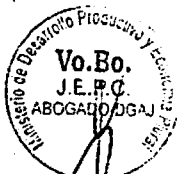
**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar la implementación de variables necesarias en los formularios electrónicos del trámite de inscripción de empresas y actualización de la Matrícula de Comercio que permitan la clasificación por tamaño y actividad de las unidades económicas con el mayor nivel de desagregación a cargo del Concesionario del Registro de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Registro de Comercio, recibir el pago de aranceles a través de las plataformas de pago en línea habilitadas para el efecto. Estableciéndose que el plazo para el procesamiento de los trámites vía internet, se computarán a partir del pago en las plataformas habilitadas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar al Registro de Comercio, el uso de la firma digital para la autenticación, validez e integridad de documentación de forma digital en los procedimientos y trámites del Registro de Comercio previa autorización de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial; del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Unidad de Registro de Comercio es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cc. Arch. JMBA/SGLV/JEPC

*[Handwritten signature]*  
Hno. Eugenio Rojas Apaza  
MINISTRO  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

*[Handwritten signature]*  
Dr. René O. García Pardo  
ABOGADO O.E.A.A.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 10 de Diciembre de 2018

*[Handwritten signature]*  
Dr. René O. García Pardo  
ABOGADO O.E.A.A.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural